



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA III JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS REGIÓN DE MURCIA”, POR IMPORTE DE 26.000 EUROS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712B. 480.01, PROYECTO 47156: “SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS”, SIENDO FINANCIADA EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA Y EN EL RESTANTE 25 % CON CARGO A FONDOS PROPIOS AFECTADOS.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 2.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME ECONÓMICO.
- 4.-PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.
- 5.- INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), compuesta además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de clubes deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986, viene organizando periódicamente desde el año 2005, jornadas de limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra región.

La necesidad de compromiso con la protección y limpieza de los fondos marinos, se encuentra plasmada en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su Objetivo 14: *Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos*, se recoge como meta primera, de aquí al 2025, la de *“prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes”* organizándose como prueba de ello, jornadas internacionales de limpieza, como la *World Cleanup Day*, que reúne en un día a 180 países y millones de personas alrededor del mundo comprometidos por la protección del medio marino.

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia se encuentra pendiente de organizar una III Jornada de Macro Limpiezas de nuestros fondos marinos durante el próximo año 2023, considerándose necesario por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, continuar colaborando económicamente en el desarrollo de esa jornada de

limpieza, de igual manera que se hizo con la jornada realizada en el presente año 2022, de forma que se contribuya con la necesidad de estar comprometidos con la conservación del medio ambiente marino litoral murciano y se consiga un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización.

Esta ayuda queda enmarcada en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, cuyo artículo 40, dispone la posibilidad de concesión de ayuda destinada a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, correspondiente a la medida 1.1.4 del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para el período 2014-2020.

La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo desde el año 2005, a través de la realización de sucesivas jornadas de limpieza entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua,



Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del “Programa III Jornada de Limpieza de Fondos Marinos Región de Murcia”, por importe de 26.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B. 480.01, Proyecto 47156: “Subv. a la Federación de Actividades Subacuáticas para limpieza de fondos”, siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y en el restante 25 % con cargo a fondos propios afectados, que se acompaña como anexo a la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA,
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata

ANEXO

Proyecto de decreto nº /2022 de _____, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del “Programa III Jornada de Limpieza de Fondos Marinos Región de Murcia”.

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia – en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de Clubes Deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra Región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo desde 2005, lo cual ha dado una medida de la cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

Igualmente, a nivel internacional hay una concienciación de limpiar los fondos marinos y, de hecho, se vienen organizando distintos eventos para conseguirlo. Ejemplo de ello son las jornadas de limpieza, la *World Cleanup Day*, uniendo a 180 países y millones de personas alrededor del mundo en un día.

Esta concienciación se ha visto plasmada en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su *Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos*, se recoge como meta primera “*de aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes*”.

El pasado 5 de junio de 2021 se celebró la I Macro Limpieza de Fondos Marinos cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea. En ella participaron la Asociación de Centros de Buceo, Clubes Deportivos de la Región, el Proyecto Plumbum, buceadores deportivos y voluntarios. En total colaboraron 18 centros y 495 buceadores, provenientes en su mayoría de la Región de Murcia pero también del resto de la geografía española y europea. El total de peso de basura marina recogida fue de 2.906,35 kg, que se corresponden con 3.125 piezas. Los metros lineales recorridos han sido 10.794.

En 2022, el 04 de junio, en una nueva actividad en la que participaron 500 buceadores de 18 centros de buceo, se recorrieron linealmente el equivalente a un transepto de 8.835 metros, y se retiraron de las costas un total de 2.365 piezas con un peso de 2.557 kilos.

Para dar continuidad a las acciones ambientales y seguir creando conciencia a todos de que debemos mantener nuestros mares limpios de todo tipo de residuos, la FASRM vuelve a estar pendiente de organizar unas jornadas de macro limpiezas de nuestros fondos marinos durante el próximo 2023 (véase en Anexo I programa y presupuesto). De modo que ha desarrollado una continuación de estas jornadas de forma conjunta con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conseguir así un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización.

Otro objetivo es poner este sector como un ejemplo de desarrollo económico sostenible, equiparándolo a los valores de protección y conservación medio ambientales a nivel europeo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en desarrollo de una de sus competencias exclusivas como es la protección de los ecosistemas en los que se desarrolla actividades como la pesca y la acuicultura en aguas interiores, ha de entrar a participar en esa dinámica para que, a la vez que se cuidan nuestros mares, se homologa al desarrollo europeo en esta materia. Y con ello, con la limpieza del caladero, se desarrolla asimismo una actuación de apoyo y mejora del sector pesquero.

Esta iniciativa de colaboración vuelve a ser un punto de partida a nivel nacional e internacional, donde se demuestra la necesidad de estar comprometidos con la conservación del medio, lo cual trasciende positivamente en todos los ciudadanos, para que se conviertan, también ellos, en vigilantes de nuestros mares.

Dado dicho esfuerzo adicional en las actividades desarrolladas por la Federación, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2023, la misma se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2022, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 40.1.a del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que dispone la concesión de ayuda destinada a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, correspondiente a la medida 1.1.4 del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para el período 2014-2020 y subvencionable hasta el 31 de diciembre de 2023.



Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la FASRM en este campo como se ha señalado desde el año 2005 con la realización de recogida de residuos y limpieza entre sus asociados, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Federación quien continúe con los trabajos de limpieza en las jornadas que se organizarán al efecto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del programa “Jornada de Limpieza Fondos Marinos Región de Murcia 2023” (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho programa).

2. El interés público de la ejecución del citado programa, reside en la necesidad de conservación del medio ambiente marino del litoral murciano, en consonancia con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14 nos compromete a *conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos*,

3. La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado, desde el año 2005, a través de la realización de sucesivas jornadas de limpieza entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 26.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: “SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS”.

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP (19.500 €) y el restante 25% (6.500 €) de fondos propios afectados.

3. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero.

2. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las



actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como Anexo II en el presente decreto.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizará tras el segundo día del desarrollo de las jornadas. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

Los costes indirectos no podrán superar el 7 por ciento de la cantidad total concedida y habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo

previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. La memoria de actuación incluirá además justificación de la utilización de los costes indirectos. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.



2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a....de... de 2022.



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA III JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS REGIÓN DE MURCIA”.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

Dado que mediante el presente proyecto de Decreto se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, se rige en primer término, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la normativa comunitaria aplicable, conformada por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; por el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente y Emergencias

En concreto, el artículo 40.1.a) del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regula la posibilidad de concesión de ayuda destinada a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, correspondiendo a la medida 1.1.4 del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para el período 2014-2020, subvencionable hasta el 31 de diciembre de 2023.

En segundo término, el presente proyecto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“El interés público de la ejecución del citado programa reside en la necesidad de conservación del medio ambiente marino del litoral murciano, en consonancia con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14 nos compromete a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos”*, estableciendo en el apartado 3 que la naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo desde el año 2005, a través de la realización de sucesivas jornadas de limpieza entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Según consta en el Informe-Memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura, y se pone de manifiesto en el Decreto, la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de clubes deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde el año 1986, y viene organizando de forma periódica desde el año



2005, la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra región.

El 5 de junio de 2021 se celebró la I Macro Limpieza de Fondos Marinos cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea, en virtud del Decreto de concesión directa a la FASRM nº 2019/2020, de 23 de diciembre, y el 4 de junio de 2022, la II Jornada, en virtud del Decreto nº 205/2021, de 4 de noviembre. *“Para dar continuidad a las acciones ambientales..., la FASRM vuelve a estar pendiente de organizar unas jornadas de macro limpiezas de nuestros fondos marinos durante el próximo 2023 (véase en Anexo I programa y presupuesto). De modo que ha desarrollado una continuación de estas jornadas de forma conjunta con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conseguir así un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización”*.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente y Emergencias

Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de su Ley de creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 7 del Decreto nº 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en cuya virtud ejerce la competencia en la materia de pesca y acuicultura a que se destina la ayuda objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo, se prevé el pago de la subvención con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente y Emergencias

Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución que tendrá lugar tras el segundo día de la jornada desarrollada.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, y dado que se trata de una subvención reiterada, la concesión y pago de la anualidad 2022 habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención, la adecuada justificación del destino de los fondos obtenidos en la subvención concedida en el ejercicio anterior de conformidad con el Decreto 205/2021, de 4 de noviembre.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 5).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

Vº. Bº.

LA JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(documento firmado electrónicamente la margen)

Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio



MARÍA ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el Proyecto de Decreto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del Programa III Jornada de Limpieza de los Fondos Marinos de la Región de Murcia, por importe de 26.000,00€, así como la propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social y económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en el presupuesto de gasto de 2022, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y en la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47.156, para atender esta subvención, estando financiada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y el 25% con fondos propios.

(documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA DEL DIRECTOR DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS REGIÓN DE MURCIA PARA LA LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS.

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia – en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de Clubes Deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra Región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo desde 2005, lo cual ha dado una medida de la cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

Igualmente, a nivel internacional hay una concienciación de limpiar los fondos marinos y, de hecho, se vienen organizando distintos eventos para conseguirlo. Ejemplo de ello son las jornadas de limpieza, la *World Cleanup Day*, uniendo a 180 países y millones de personas alrededor del mundo en un día.

Esta concienciación se ha visto plasmada en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su *Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos*, se recoge como meta primera *“de aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes”*

El pasado 5 de junio de 2021 se celebró la I Macro Limpieza de Fondos Marinos cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea. En ella participaron la Asociación de Centros de Buceo, Clubes Deportivos de la Región, el Proyecto Plumblum, buceadores deportivos y voluntarios. En total colaboraron 18 centros y 495 buceadores, provenientes en su mayoría de la Región de Murcia pero también del resto de la geografía española y europea. El total de peso de basura marina recogida fue de 2.906,35 kg, que se corresponden con 3.125 piezas. Los metros lineales recorridos han sido 10.794.

En 2022, el 04 de junio, en una nueva actividad en la que participaron 500 buceadores de 18 centros de buceo, se recorrieron linealmente el equivalente a un transepto de 8.835 metros, y se retiraron de las costas un total de 2.365 piezas con un peso de 2.557 kilos.

Para dar continuidad a las acciones ambientales y seguir creando conciencia a todos de que debemos mantener nuestros mares limpios de todo tipo de residuos, la FASRM vuelve a estar pendiente de organizar unas jornadas de macro limpiezas de nuestros fondos marinos durante el próximo 2022 (véase en Anexo I programa y presupuesto). De modo que ha desarrollado una continuación de estas jornadas de forma conjunta con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conseguir así un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización.

Otro objetivo es poner este sector como un ejemplo de desarrollo económico sostenible, equiparándolo a los valores de protección y conservación medio ambientales a nivel europeo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en desarrollo de una de sus competencias exclusivas como es la protección de los ecosistemas en los que se desarrolla



actividades como la pesca y la acuicultura en aguas interiores, ha de entrar a participar en esa dinámica para que, a la vez que se cuidan nuestros mares, se homologa al desarrollo europeo en esta materia. Y con ello, con la limpieza del caladero, se desarrolla asimismo **una actuación de apoyo y mejora del sector pesquero**.

Esta iniciativa de colaboración vuelve a ser un punto de partida a nivel nacional e internacional, donde se demuestra la necesidad de estar comprometidos con la conservación del medio, lo cual trasciende positivamente en todos los ciudadanos, para que se conviertan, también ellos, en vigilantes de nuestros mares.

Dado dicho esfuerzo adicional en las actividades desarrolladas por la Federación, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2023, la misma se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2022, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 40.1.a **del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca**, que dispone la concesión de ayuda destinada a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, correspondiente a la medida 1.1.4 del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para el período 2014-2020 y subvencionable hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los costes indirectos no podrán superar el 7 por ciento de la cantidad total concedida y habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la FASRM en este campo como se ha señalado desde el año 2005 con la realización de recogida de residuos y limpieza entre sus asociados, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Federación quien continúe con los trabajos de limpieza en las jornadas que se organizarán al efecto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 28.3 del mismo cuerpo legislativo, propongo al Consejero que eleve al Consejo de Gobierno, si lo estima conveniente, la adopción del siguiente:

ACUERDO



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,
Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura
Avda. Murcia 7
30203 Cartagena (Murcia)

T.012
T968.32.66.39
F 968.32.66.44

Aprobar mediante decreto las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar en el año 2022 por concesión directa a la **Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia**, por un importe máximo de 26.000, euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto nº 47156, "SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS", por lo que se refiere a la ejecución de la actividad subvencional. La financiación será un 75% (19.500 €) por el FEMP y un 25% (6.500 €) con cargo a fondos propios afectados.

Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA
Francisco José Espejo García
(Firma electrónica)



ANEXO I

PROPUESTA DE PROGRAMA

APLICABLE A CADA MUNICIPIO

FECHAS: JUNIO 2023

LUGAR: Costa Cálida: San Javier, San Pedro, Cartagena, Mazarrón, Lorca y Águilas

JORNADA 1

Día completo.

Limpieza de fondos y playas.

Recopilación de los residuos y su análisis detallado

Fin de la actividad de campo.

PRESUPUESTO EN BASE A 500 PARTICIPANTES

Concepto	Gasto Máximo
Material necesario para la inmersión y limpieza de fondos*.	13.250 €
Gastos de Marketing (cartel, gabinete de prensa, difusión redes sociales, etc.)	1.750€
Coordinación y memoria del evento.	2.180€
Otros: camisetas, imprevistos, papelería, protocolo, voluntarios, etc.	7.000€
Gastos indirectos (max 7%)	1.820
Total	26.000€

TOTAL PRESUPUESTO: 26.000 €



INFORME-MEMORIA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS REGIÓN DE MURCIA PARA LA LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS.

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia – en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de Clubes Deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra Región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo y los clubes desde 2005, lo cual ha dado una medida de la cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

Igualmente, a nivel internacional hay una concienciación de limpiar los fondos marinos y, de hecho, se vienen organizando distintos eventos para conseguirlo. Ejemplo de ello son las jornadas de limpieza, la *World Cleanup Day*, uniendo a 180 países y millones de personas alrededor del mundo en un día.

Esta concienciación se ha visto plasmada en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su *Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos*, se recoge como meta primera “*de aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes*”

El pasado 5 de junio de 2021 se celebraron la I Macro Limpieza de Fondos Marinos cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Comisión Europea. En ella participaron la Asociación de Centros de Buceo, Clubes Deportivos de la Región, el Proyecto Plumbum, buceadores deportivos y voluntarios. En total colaboraron 18 centros y 495 buceadores, provenientes en su mayoría de la Región de Murcia pero también del resto de la geografía española y europea. El total de peso de basura marina recogida fue de 2.906,35 kg, que se corresponden con 3.125 piezas. Los metros lineales recorridos han sido 10.794.

En 2022, el 04 de junio, en una nueva actividad en la que participaron 500 buceadores de 18 centros de buceo, se recorrieron linealmente el equivalente a un transepto de 8.835 metros, y se retiraron de las costas un total de 2.365 piezas con un peso de 2.557 kilos.

Para dar continuidad a las acciones ambientales y seguir creando conciencia a todos de que debemos mantener nuestros mares limpios de todo tipo de residuos, la FASRM vuelve a estar pendiente de organizar unas jornadas de macro limpiezas de nuestros fondos marinos durante el próximo 2023 (véase en Anexo I programa y presupuesto). De modo que ha desarrollado una continuación de estas jornadas de forma conjunta con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conseguir así un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización.



Otro objetivo es poner este sector como un ejemplo de desarrollo económico sostenible, equiparándolo a los valores de protección y conservación medio ambientales a nivel europeo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en desarrollo de una de sus competencias exclusivas como es la protección de los ecosistemas en los que se desarrolla actividades como la pesca y la acuicultura en aguas interiores, ha de entrar a participar en esa dinámica para que, a la vez que se cuidan nuestros mares, se homologa al desarrollo europeo en esta materia. Y con ello, con la limpieza del caladero, se desarrolla asimismo **una actuación de apoyo y mejora del sector pesquero**.

Esta iniciativa de colaboración vuelve a ser un punto de partida a nivel nacional e internacional, donde se demuestra la necesidad de estar comprometidos con la conservación del medio, lo cual trasciende positivamente en todos los ciudadanos, para que se conviertan, también ellos, en vigilantes de nuestros mares.

Dado dicho esfuerzo adicional en las actividades desarrolladas por la Federación, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2023, la misma se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2022, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 40.1.a **del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca**, que dispone la concesión de ayuda destinada a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, correspondiente a la medida 1.1.4 del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para el período 2014-2020 y subvencionable hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la FASRM en este campo como se ha señalado desde el año 2005 con la realización de recogida de residuos y limpieza entre sus asociados, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Federación quien continúe con los trabajos de limpieza en las jornadas que se organizarán al efecto.

OBJETO y DURACIÓN. El objeto de la subvención es el desarrollo de las “III Jornadas de Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia” durante el año 2023, como continuación de los precedentes que ha venido desarrollando la FASRM.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. La beneficiaria de la subvención es la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, que recibirá como contribución a la ejecución del programa una subvención por importe máximo de 26.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: “SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS” del presente ejercicio presupuestario. Dicha cantidad se encuentra cofinanciada con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP (19.500 €) y el restante 25% (6.500 €) de fondos propios afectados de la CARM.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez



autorizada, será mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria, así como la normativa autonómica reguladora de este tipo de ayudas.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, este Servicio propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a la FASRM para la realización de las jornadas denominadas "III JORNADAS DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS", por lo que se refiere a la ejecución de la actividad subvencional durante el año 2023, así como la aprobación de la orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria el proyecto de decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, así como el texto de la propuesta del Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas reguladoras de la subvención.

En Cartagena,

V.º B.º

El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura
(Firmado electrónicamente al margen)
Emilio María Dolores Pedrero

El Jefe de Sección de Inspección, Registros y
Licencias
(Firmado electrónicamente al margen)
Jose Manuel Martin Posadas

28/11/2021 13:29:24

MARTIN POSADA, JOSE MANUEL

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I

PROPUESTA DE PROGRAMA

APLICABLE A CADA MUNICIPIO

FECHAS: JUNIO 2023

LUGAR: Costa Cálida: San Javier, San Pedro, Cartagena, Mazarrón, Lorca y Águilas

JORNADA 1

Día completo.

Limpieza de fondos y playas.

Recopilación de los residuos y su análisis detallado

Fin de la actividad de campo.

PRESUPUESTO EN BASE A 500 PARTICIPANTES

Concepto	Gasto Máximo
Material necesario para la inmersión y limpieza de fondos*.	13.250 €
Gastos de Marketing (cartel, gabinete de prensa, difusión redes sociales, etc.)	1.750€
Coordinación y memoria del evento.	2.180€
Otros: camisetas, imprevistos, papelería, protocolo, voluntarios, etc.	7.000€
Gastos indirectos (max 7%)	1.820
Total	26.000€

TOTAL: PRESUPUESTO: 26.000 €